



REX DON CARLOS V. DE ESPAÑA
REY DON FELIPE II. DE FRANCIA
SEÑORES DON ALONSO DE ACUNYA
GOVERNADOR DE LA CIUDAD DE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS
DE ENRIQUETE Y VEINTE Y
OCHO.

el dho. Pedro Zapata, a la parte del Mayor
de la hacienda de Juan Bago. La parte, en q.
-delos corridos de los jensos que esta Ciudad. Les
esta debiendo, otorgandose Carta de pago
Juridica a fuor de esta Ciudad. — — —
La Ciudad Acuerda que el Sr. Don Juan. Fr. Abate Parson
del Convento de San Francisco de la Ciudad de Santo Domingo
de las Indias, al precio de diez y siete D. de Plata
la fanega de buena Calidad de pan de Abi.
tao de dho. Sr. que con su faja me la necesidad
pbiere. Si lo considerase conveniente
queda entendiase que el precio es de diez
y siete D. de Plata, esperando en su mejor
el mayor beneficio en la dha. Compra = 2 Pes.
pero de qual dho. precio no puede venderse
la harina, al precio que antecede en m.
Como tambien si averse de vender en Navarra
donde se causa mayor gasto, se venda desde
el dia de mañana, a seis D. de Plata. Lo dho. en las
cerroba, y la otra venga a seis D. de Plata y seis
onzas del gan. la mitad. Lo q. haga observar
el Convento fiel executor, quien mande
que todo el Pan se vedase para su venta
ala Plaza de las Mercaderias y Plaza de la
S. Gines dando el fiero del Almo. de Plata
rion al dho. Cavalero de la harina que
en cada dia comase cada Panadero

Fuigo

